

Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá marzo 18 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

LEY 51 DE 1936

(marzo 18)

“por la cual se provee al saneamiento e higienización de la ciudad de Armenia (Caldas) y se votan unos auxilios para las ciudades de Palmira y Sogamoso.”

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° El Municipio de Armenia ejecutará por su cuenta y costo los estudios y planos de la obra complementaria del acueducto de dicha población y los someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Una vez aprobados los planos por dicho Ministerio, el Gobierno Nacional procederá a ejecutar la obra de construcción a que dichos planos se refieren, invirtiendo hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000). Si la terminación de la obra costare más de la suma antes dicha, el Municipio de Armenia suministrará la diferencia al Gobierno, de acuerdo con los presupuestos al respecto.

ARTICULO 2° El Gobierno Nacional ordenará al Consejo de los Ferrocarriles Nacionales, inmediatamente después de aprobada y sancionada esta Ley, haga la canalización de la quebrada **Armenia**, desde el sitio denominado **La Cueva del Humo** hasta la confluencia de los desagües de la Plaza de Ferias en dicha quebrada.

ARTICULO 3° Del producto bruto del acueducto de Armenia, una vez hecha la obra complementaria de que trata el artículo 1° de esta Ley, y dado al servicio público,

se destinará el 10 por 100 en todos los presupuestos anuales del Municipio para acrecentar el fondo creado por ley para edificaciones y barrios obreros.

PARAGRAFO. Este 10 por 100 se calculará sobre la base del producto bruto del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 4° En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida de \$ 200,000 para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 5° La Nación contribuirá con la suma de treinta mil pesos (\$ 30,000) para la planta de purificación del acueducto de Palmira, y con cincuenta mil pesos (\$ 50,000) para la de Sogamoso.

ARTICULO 6° Si el Gobierno Nacional, de acuerdo con el Municipio de Sogamoso, estimare que es necesario adquirir para el Municipio el acueducto que hoy es de propiedad particular, destínase la suma a que se refiere el artículo anterior para tal fin y para mejorarlo.

ARTICULO 7° Esta Ley se aplicará sin perjuicio de las disposiciones que, de modo general, reglamentan la materia de acueductos.

Dada en Bogotá a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, **JOSE JOAQUIN CAICEDO CASTILLA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **ALFONSO ROMERO AGUIRRE**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá marzo 18 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO-LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 495 DE 1936

(marzo 7)

por el cual se aprueban varios nombramientos.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos hechos por los funcionarios que a continuación se expresan, por medio de las siguientes Resoluciones:

Comandante de la Gendarmería de Aduanas del Atlántico:

Resolución número 9, enero 29 de 1936. Declárase insubsistente el nombramiento del Gendarme Mariano Molano, por varias faltas cometidas en el servicio.

Resolución número 12, enero 31 de 1936. En interinidad nómbrase Gendarme al señor Pastor Altunduaga, en reemplazo de Mariano Molano.

Resolución número 14, febrero 14 de 1936. Declárase insubsistente el nombramiento del Gendarme Carlos E. Gaviria, por varias faltas cometidas en el servicio.

Resolución número 16, febrero 5 de 1936. En interinidad, Gendarmes a los señores Atiliano Ortega y Diego Rey Osorio.

Resolución número 17, febrero 10 de 1936. Declárase insubsistente el nombramiento del Gendarme Pablo E. Samper.

Resolución número 18, febrero 17 de 1936. En interinidad, nómbrase Gendarme al señor José A. Valencia, en reemplazo de Alfredo Umaña Duque.

Resolución número 19, febrero 18 de 1936. Declárase insubsistente por deserción el nombramiento del Gendarme Luis Gil C., y nómbrase para reemplazarlo, en interinidad, al señor Carlos Márquez C.

Resolución número 20, febrero 21 de 1936. Declárase insubsistente el nombramiento del Gendarme Foción García, por varias faltas cometidas en el servicio.

Administrador de la Aduana de Barranquilla:

Resolución número 96, enero 31 de 1936. Asciéndese a Motorista al Marinero Carlos Martínez, mientras dura la licencia que por sesenta días solicitó el Motorista Lucas Hernández.

Para llenar la vacante del Marinero Carlos Martínez, nómbrase al señor Andrés H. Echaves.

Resolución número 97, enero 31 de 1936. Agente del Resguardo, al señor Enrique Echeverría Arango, mientras dura la licencia que por sesenta días solicitó el Guarda Raúl A. Better.

Resolución número 103, febrero 3 de 1936. En interinidad nómbrase Guarda o Agente del Resguardo al señor Ricardo Díaz Rua, mientras dura la licencia que por sesenta días le fue concedida al Guarda Luis E. Triana.

Resolución número 98, enero 31 de 1936. En interinidad nómbrase Guarda al señor Benito Kopp, mientras dura la suspensión que por el término de treinta días se le impuso al señor Manuel A. Guzmán como sanción por una falta cometida en el servicio.

Resolución número 152, febrero 18 de 1936. Nómbrase Guarda al señor Carlos Eduardo Gaviria, en reemplazo de Carlos Márquez, quien renunció.

Resolución número 154, febrero 19 de 1936. De baja al Guarda Manuel Hernández, como reincidente en el abandono del servicio, y nómbrase en su reemplazo al señor Benito Kopp.

Resolución número 163, febrero 20 de 1936. Nómbrase Guarda al señor Manuel Pérez Puella, mientras dura la licencia que por sesenta días solicitó el señor José Carlos Xiques.

Administrador de la Aduana de Cartagena:

Resolución número 92, febrero 8 de 1936. Suspéndase el personal supernumerario de Cabo y Guardas del Resguardo Nacional, creado por Decreto 699 de 1934, integrado por el Cabo Lisandro Ballestas; Guardas: Acacio Jiménez, Jorge E. Obando, Emigdio Rocha, Guillermo Cohen, Enrique Caballero, José Paternina, Edmundo Pitallúa, Pedro Quintana, Agustín Ruiz y Guillermo Tabares.